

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 02 de Agosto de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.438/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 04/11 Munic. Lago Puelo.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Lago Puelo tramita la adquisición de un vehículo tipo utilitario usado, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$67.000, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 90, 94 y cc, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado cuatro invitaciones (fs. 09 y ss) de las cuales solo una presenta oferta (acta de apertura a fs. 25/6), resultando ser la oferta de AUTOSUR SA ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (a fs. 47/8 Dictamen de la Comisión de Asesoramiento, designada por resol 902/11).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 02/8, aprobados por resolución nro. 898/11 fs. 01), el dictamen legal previo (fs. 51), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 52) y nota de elevación (fs. 53); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 146/11.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**